



Las Rozas de Valdearroyo, 30 de agosto de 2007.-El
alcalde, Rubén Pérez Carbajo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de septiembre de 2007.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

1. DENOMINACIÓN

El presente E.D. se denominará «San Pedro del Mar».

2. INTRODUCCIÓN

2.1. OBJETO

Esta documentación tiene por objeto el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación San Pedro del Mar, cuya delimitación ha sido definitivamente aprobada en Junta de Gobierno con fecha 3 de julio de 2006 con una superficie de 7.562 m² calificada como suelo urbano nivel 3, ordenanzas U2A y U3A, residencial unifamiliar.

Mediante este Estudio de Detalle se definen la apertura de un nuevo vial de 10,00 m contemplado en el planeamiento vigente y en el avance del PGOU. Para compatibilizar la actuación con el planeamiento en estudio se ha delimitado una zona paralela a este vial de 6,00 m de ancho, cuyo aprovechamiento se materializa en la parcela neta resultante con capacidad suficiente para soportar toda la edificabilidad materializable.

Se contempla la ampliación de la calle San Pedro del Mar que da frente al Noreste en una longitud de 50,00 m.

Se define la alineación en la calle Resconorio a la que da frente por el Sur en una longitud de 36,00 m, manteniendo en su estado un viejo laurel, por indicación expresa de los servicios técnicos municipales. Se precisan alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes.

- Apertura de nuevo vial de 10,00 m previsto en el planeamiento y espacio paralelo de 6,00 m en toda su longitud.

- Ampliación del frente a la calle San Pedro del Mar.
- Ampliación del frente a la calle Resconorio.
- Alineaciones, rasantes y perfiles.

2.2. FORMULACIÓN

El E.D. se redacta para su tramitación en el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento y P.G.O.U. de Santander, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución San Pedro del Mar (artículo 157.5 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria).

2.3. PROMOTOR

El promotor es «Solar de Monte, S. L.» barrio La Torre, número 30. 39012 - Monte, Santander, Cantabria, N.I.F. 8-39.553.953.

2.4. ORIGEN

El promotor pretende el desarrollo edificatorio de la Unidad de Ejecución.

2.5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en el P.G.O.U. de Santander justifica la redacción de este documento y las oportunas cesiones obligatorias para dominio público definidas en el Proyecto de Compensación.

2.6. DESTINO

El destino de la parcela es el desarrollo urbanístico y edificación de 13 viviendas unifamiliares de régimen libre para su comercialización.

2.7. EMPLAZAMIENTO

El E.D. se sitúa en el centro de Monte, entre la calle San Pedro del Mar y la calle Resconorio.

3. ÁMBITO

3.1. PARCELARIO

La parcela neta que contiene la edificación tiene una superficie resultante de 3.216 m², según datos catastrales y confirmados mediante plano topográfico y escrituras públicas de propiedad. Se redacta Proyecto de Compensación que define y justifica la parcela y cesiones.

3.2. LÍMITES

El área que desarrolla este documento limita: Al Norte con fincas particulares. Al Este con la calle San Pedro del Mar. Al Sur con fincas particulares y la calle Resconorio. Al Oeste con fincas particulares

3.3. FORMA Y TOPOGRAFÍA

Forma: Irregular, definida en los planos adjuntos.

Topografía: La finca es sensiblemente plana, según se indica en plano topográfico con curvas de nivel. La diferencia de cota entre puntos extremos es de 0,50 m.

Está libre de edificaciones y posee un laurel en el extremo Sur que por su porte y edad merece ser mantenido.

4. PROPUESTA

4.1. ANTECEDENTES

El área de actuación está rodeado de suelo urbano consolidado. Se completa la trama urbana con vivienda unifamiliar cuya tipología es predominante en la zona, aunque se realizará en el lenguaje arquitectónico del tiempo en que se desarrolla y garantizará los servicios urbanos necesarios. Se otorga al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento, así como los estándares obligatorios de espacios libres, dotación, viales, etc., correspondiente al Área de Reparto 11, estipulado en el P.G.O.U. de Santander.

- Se ha delimitado la Unidad de Actuación U.A. San Pedro del Mar, cuya aprobación inicial se acuerda el 10 de abril de 2006 y después de someter a información pública la propuesta de adecuación de límites y delimitación, transcurrido el plazo sin alegaciones, se aprueba definitivamente por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de julio de 2006. Se desarrolla por el Sistema de Compensación.

- Se redacta el correspondiente Proyecto de Compensación del tipo de propietario único y se definen las cesiones, compensaciones y aprovechamientos.

4.2. DESCRIPCIÓN

Se trata de desarrollar un área urbana en el centro del núcleo de Monte, cuya propiedad se ha reunido en un solo titular: «Solar de Montes, S. L.»

Actualmente da frente a dos viales municipales, la calle San Pedro del Mar al Noreste y la calle Resconorio al Sur. Se abre un nuevo vial al Norte, previsto en el planeamiento y se establecen las alineaciones y rasantes de la futura edificación.

Todos los servicios urbanos se encuentran al pie de la parcela y se extenderán mediante el correspondiente proyecto de urbanización en todos los frentes a viales alcanzando el interior de la parcela edificable.

Se establece el área de posición de la edificación adoptando los retranqueos mínimos contenidos en el P.G.O.U. para el solar (área de movimiento).

Se definen viales, cesiones, alineaciones, rasantes y perfiles.

5. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Determinaciones urbanísticas contenidas en P.G.O.U. de Santander y determinaciones contenidas en el Reglamento de Planeamiento y la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ordenanza U2A y U3A residencial unifamiliar nivel urbano 3.

La totalidad de la edificación se sitúa en la parcela neta de superficie 3.216 m² situada al Sur del vial de nueva apertura, en zona de Ordenanza U2A.

- Uso principal: Vivienda unifamiliar aislada o agrupada y usos compatibles.
- Superficie edificable máxima: 0,60 m²/m².
- Ocupación máxima: Definida por la alineaciones del Estudio de Detalle.
- Altura máxima: PB+2+ BC.
- Separación a colindantes: H/2; 3,00 m.
- Separación a frente de parcela: 5,00m.

6. CESIONES

Las cesiones se cuantifican en el Proyecto de Compensación resultando una superficie de 999 m² para ampliación y apertura de viales públicos y 2.292 m² para espacios libres públicos (en la Vaguada de las Llamas).

Esta cesión será elevada a escritura pública en el momento que el Ayuntamiento considere oportuno.

Santander, noviembre de 2006.—El arquitecto, Julio Sierra Bravo.

Esta documentación modifica el Estudio de Detalle denominado E.D. San Pedro del Mar, en el área de reparto R.11, situada entre las calles San Pedro del Mar y Resconorio, en Monte (Santander).

Promotor: «Solar de Monte, S. L.».

Arquitecto: Don Julio Sierra Bravo.

Se realiza en exacto cumplimiento del informe emitido por los Servicios Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, que se adjunta y cuyo contenido se especifica en el siguiente orden:

Primero.- Se corrige la alineación en la calle San Pedro del Mar, con el objeto de dar continuidad al cuerpo de edificación existente y mantener los cierres y aceras del futuro vial sin salientes hacia la vía pública.

Segundo.- Se detalla con más precisión la ordenación de volúmenes de las trece viviendas previstas y se justifica la alineación propuesta para lograr los siguientes objetivos:

- Evitar la ejecución de una pantalla continua de edificación, con cuerpos de diferentes alturas y retranqueos.
- Individualizar las viviendas, de forma que cada una supone un volumen único, separados por garajes. De esta forma se logra discontinuidad estructural y no se comparten paramentos verticales entre piezas habitables pertenecientes a distintas viviendas, con que se garantiza privacidad y aislamiento acústico.
- Con la introducción de sutiles elementos diferenciadores en cada fachada, se evita la excesiva modulación y las viviendas se reconocerán individualmente a simple vista, aún manteniendo la condición de conjunto edificatorio.
- Las ventanas y accesos se sitúan en las fachadas frontal y trasera, de forma que no se abrirán huecos entre paredes enfrentadas separadas menos de 6 m.

Santander, 2 de febrero de 2007.—El arquitecto, Julio Sierra Bravo.

07/12841

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para

Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Estación Base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles España, S. A.», y a ubicar en Uceda, T. M. de Ruente (anexo: II.8.11; expediente: 2005).

- «Estación Base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles España, S. A.», y a ubicar en Cabañes, T. M. de Cillorigo de Liébana (anexo: II.8.11; expediente: 2006).

Santander, 13 de septiembre de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

07/12777

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de nuevo muro y legalización del resto existente, en el municipio de Santander, expediente número A-39/06279.

Expediente: A/39/06279

Peticionario: Don José Reigadas Palacín.

NIF número: 13559344 Q.

Domicilio: Calle El Mazo de Arriba, 54- D San Román de la Llanilla, 39012-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Somonte-La Tejona.

Punto de emplazamiento: San Román de la Llanilla.

Término municipal y provincia: Santander(Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de un nuevo muro, previa demolición de parte del existente en zona de servidumbre, y legalización del resto del muro existente, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Somonte-La Tejona, en San Román de la Llanilla, término municipal de Santander (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santander, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de agosto de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/11870

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial.

Se hace público el extravío de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial de doña María del Mar Blanco Domínguez.